

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00547-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor de la parte ejecutada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, comunicando el desembargo de la cuota parte propiedad del demandado respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-586693, verificando de manera previa que no exista embargo de remanentes.
4. Sin CONDENA en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. ____ Hoy ____ de octubre de 2021 la secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p>
--

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faed6ddb0acfd9c7971321580d3d70430db7cadf969090ca2f84d9ef558b18a**
Documento generado en 04/11/2021 01:17:26 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**